



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1781.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003210.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003210.

OSORNO,

08 AGO. 2024

A : SEÑOR
EDUARDO TOLOSA COLOMA

DE: CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003210, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Se solicita a la DOM de la Municipalidad de Osorno copia en formato PDF de los siguientes documentos: 1. Del certificado de recepción definitiva de obras N°124 de fecha 30-05-2024, se solicitan sus especificaciones técnicas además de informe de inspección y/o aplicación de pintura intumescente, o bien, su solución de protección contra incendios si corresponde. 2. Del certificado de recepción definitiva de obras N°125 de fecha 04-06-2024, se solicitan sus especificaciones técnicas además de informe de inspección y/o aplicación de pintura intumescente, o bien, su solución de protección contra incendios si corresponde. 3. Del certificado de recepción definitiva de obras N°145 de fecha 18-06-2024, se solicitan sus especificaciones técnicas además de informe de inspección y/o aplicación de pintura intumescente, o bien, su solución de protección contra incendios si corresponde. Considerar el instructivo General N°6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción, del consejo para la transparencia."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde su directora doña Ángela Villarroel Mansilla, ha respondido a través de un ORD. DOM EDIF. N°1199, de fecha 05 de agosto de 2024, en el cual expresa:

"I.- Conforme a lo solicitado, se informa que esta DOM cuenta con la siguiente documentación relativa al presente caso:

-El expediente de la Recepción Final N° 124 (30.05.2024), no contiene el certificado solicitado sobre informe técnico de aplicación de pintura intumescente, se adjuntan recepción final.

-El expediente de la Recepción Final N° 125 (04.06.2024), no contiene el certificado solicitado sobre informe técnico de aplicación de pintura intumescente, se adjunta recepción final.

-El expediente de la Recepción Final N° 145 (04.06.2024), no contiene el certificado solicitado sobre informe técnico de aplicación de pintura intumescente, se adjunta recepción final."

Se hace presente que, estos documentos se acompañan al presente oficio.

Le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los Rut de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la **Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la **Ley 20.285** establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el artículo 11 de la **Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CLAUDIO VILLANUEVA URIBE
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CVU/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

SD DOC 1822025

